

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Socorro, cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 68755-3184-002-2019-00117-00.

En los términos del inciso segundo del artículo 285 del Código General del Proceso y conforme a la solicitud del apoderado de la parte actora, se corrige la sentencia del 28 de abril de 2021 en el sentido de indicar que el trámite de la liquidación de la sociedad conyugal se efectuará en la Notaría Primera del Circulo de San Gil y no como en la misma se consignó.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

**JORGE LEONARDO GARCIA LEON
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 002 PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO SOCORRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c6d15b0149b147c6657e5596968e921cb7ab6019273404e2b9de70f2e357dce3

Documento generado en 05/05/2021 01:23:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**